"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Villa Maria Del Triunfo, 14 de Septiembre del 2026

Firma Digital
Firmado digitalmente por PIEDRA ROJAS Hilda Cecilia FAU 20602779875 soft
Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2026 08:25:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001186-2026-P-CSJLS-PJ

VISTOS:

La solicitud presentada por la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Permanente de Pachacámac, y el Informe N.° 000766-2026-CRRHH-UAF-GAD-CSJLS-PJ emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Estado establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, cuyo disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio.

Segundo.- El Decreto Supremo N.° 013-2019-PCM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, siendo de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, salvo que se regulen por normas más favorables.

Tercero.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 – *Del fraccionamiento del descanso vacacional* – del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1405, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2019-PCM, se señala que: “El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional (...)”.

Cuarto.- En ese orden, la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Permanente de Pachacámac, mediante solicitud de fecha 19 de agosto del presente año, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes por el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre de los corrientes, equivalente a siete (07) días.

Quinto.- Al respecto, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, mediante Informe N.° 000766-2026-CRRHH-UAF-GAD-CSJLS-PJ, de fecha 08 de septiembre del presente año, informa que la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia registra trece (13) días pendientes de goce vacacional correspondientes al periodo laboral 2025; asimismo, registra treinta (30) días generados correspondientes al periodo laboral 2026, los cuales se encuentran considerados para el periodo vacacional judicial 2027.

Sexto.- Asimismo, la Coordinación de Recursos Humanos precisa que la magistrada recurrente formó parte de los órganos jurisdiccionales designados para la atención durante el periodo de vacaciones judiciales 2026, encontrándose asignada para la atención de diversos órganos jurisdiccionales desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año; señalando, además, que quienes laboraron durante dicho periodo podrán hacer uso de vacaciones, según las necesidades del servicio, entre los meses de marzo a noviembre, previa autorización correspondiente y siempre que hayan cumplido el récord laboral exigido.

Séptimo.- En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1405, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2019-PCM, y estando a lo informado por la Coordinadora de Recursos Humanos mediante Informe N.° 000766-2026-CRRHH-UAF-GAD-CSJLS-PJ, quien considera **viable** otorgar el descanso físico vacacional solicitado, corresponde autorizar el uso de descanso físico vacacional a la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Permanente de Pachacámac, por el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre del presente año, equivalente a siete (07) días.

Octavo.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la autoridad que representa y dirige la labor administrativa, así como la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el uso de descanso físico vacacional a la magistrada **YOVANA ELIZABETH COLQUE FRANCIA**, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Permanente de Pachacámac, por el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre del presente año, equivalente a siete (07) días; dándose cuenta a Sala Plena.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Sur, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, a la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte y a la magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS
Presidente de la CSJ de Lima Sur
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

HPR/mrc